

2009 - 2014

## Comisión de Asuntos Constitucionales

2011/2275(INI)

01.6.2012

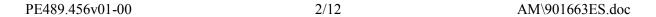
# **ENMIENDAS** 1 - 19

Proyecto de opinión Morten Messerschmidt (PE478.571v01-00)

sobre el vigésimo octavo informe anual sobre el control de la aplicación del Derecho de la UE (2010) (COM(2011)0588)

AM\901663ES.doc PE489.456v01-00

 $AM\_Com\_NonLegOpinion$ 



## Enmienda 1 Andrew Duff, Alexandra Thein

# Proyecto de opinión Apartado 2

## Proyecto de opinión

2. Subraya que, durante más de diez años, el Parlamento y la Comisión han *tratado en vano de* incluir en las directivas disposiciones vinculantes sobre cuadros de correspondencia, a menudo rechazadas por el Consejo, y *celebra que se haya* alcanzado *un acuerdo*;

#### Enmienda

2. Subraya que, *a pesar de la oposición del Consejo*, durante más de diez años, el Parlamento y la Comisión *se* han *esforzado por* incluir en las directivas disposiciones vinculantes sobre cuadros de correspondencia, a menudo rechazadas por el Consejo, y *toma nota* del acuerdo alcanzado;

Or. en

# Enmienda 2 Andrew Duff, Alexandra Thein

# Proyecto de opinión Apartado 3

## Proyecto de opinión

3. Hace hincapié en que los cuadros de correspondencia son una herramienta valiosa que permite a la Comisión y al Parlamento supervisar la correcta transposición *de las directivas* por los Estados miembros, ya que la relación entre una directiva y las correspondientes disposiciones nacionales con frecuencia es muy complicada y, a veces, sus antecedentes son casi imposibles de indagar;

#### Enmienda

3. Hace hincapié en que los cuadros de correspondencia son una herramienta valiosa que permite a la Comisión y al Parlamento supervisar la correcta transposición *y aplicación del Derecho de la Unión* por los Estados miembros, ya que la relación entre una directiva y las correspondientes disposiciones nacionales con frecuencia es muy complicada y, a veces, sus antecedentes son casi imposibles de indagar;

Or. en

Enmienda 3 Paulo Rangel

Proyecto de opinión Apartado 3 bis (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

3 bis. Acoge con satisfacción la utilización de las herramientas para gestionar casos relacionados con la aplicación del Derecho de la UE (CHAP y EU Pilot), así como los resultados positivos que están produciendo y pide a la Comisión que continúe desarrollándolas y mejorando su funcionamiento;

Or en

Enmienda 4 Paulo Rangel

Proyecto de opinión Apartado 3 ter (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

3 ter. Lamenta, no obstante, el enorme número de casos de falta de notificación (470 pendientes en 2010);

Or. en

Enmienda 5 Zita Gurmai, Evelyn Regner

Proyecto de opinión Apartado 4 – letra a (nueva)

Proyecto de opinión

Enmienda

a) Señala que la petición es un instrumento adecuado para que los ciudadanos, organizaciones de la sociedad

PE489.456v01-00 4/12 AM\901663ES.doc

civil y empresas informen sobre infracciones del Derecho de la UE por parte de las autoridades de los distintos niveles de gobierno de los Estados miembros; a este respecto, pide a la Comisión que salvaguarde la transparencia de los procedimientos de infracción en curso, informando a los ciudadanos de forma oportuna y apropiada de las acciones emprendidas a petición suya;

Or. en

Enmienda 6 Gerald Häfner

Proyecto de opinión Apartado 4 bis (nuevo)

Proyecto de opinión

## Enmienda

4 bis. Subraya la importancia de unas buenas prácticas administrativas también con respecto a los procedimientos de infracción y pide que se establezca un «código de procedimiento» en forma de reglamento, al amparo del artículo 298 del TFUE, determinando los diversos aspectos del procedimiento de infracción;

Or. en

Enmienda 7 Andrew Duff, Alexandra Thein

Proyecto de opinión Apartado 5

Proyecto de opinión

5. Recuerda que el incumplimiento de un plazo de transposición de una directiva constituye una infracción de los Tratados,

## Enmienda

5. Recuerda que el incumplimiento de un plazo de transposición de una directiva constituye una infracción de los Tratados,

AM\901663ES.doc 5/12 PE489.456v01-00

como cualquier otra infracción de disposiciones sustantivas, y debe ser considerado y tratado en consecuencia; acoge con satisfacción, a este respecto, la posibilidad que introduce el Tratado de Lisboa de imponer el pago de una suma a tanto alzado o una multa en esos casos al Estado miembro en cuestión, junto con la sentencia sobre la infracción;

como cualquier otra infracción de disposiciones sustantivas, y debe ser considerado y tratado en consecuencia; acoge con satisfacción, a este respecto, la posibilidad que introduce el Tratado de Lisboa de imponer el pago de una suma a tanto alzado o una multa en esos casos al Estado miembro en cuestión, junto con la sentencia sobre la infracción, *en virtud del artículo 260, apartado 3, del TFUE*;

Or. en

Enmienda 8 Andreas Mölzer

Proyecto de opinión Apartado 5

## Proyecto de opinión

5. Recuerda que el incumplimiento de un plazo de transposición de una directiva constituye una infracción de los Tratados, como cualquier otra infracción de disposiciones sustantivas, y debe ser considerado y tratado en consecuencia; acoge con satisfacción, a este respecto, la posibilidad que introduce el Tratado de Lisboa de imponer el pago de una suma a tanto alzado o una multa en esos casos al Estado miembro en cuestión, junto con la sentencia sobre la infracción;

#### Enmienda

5. Recuerda que el incumplimiento de un plazo de transposición de una directiva constituye una infracción de los Tratados, como cualquier otra infracción de disposiciones sustantivas, y debe ser considerado y tratado en consecuencia; acoge con satisfacción, a este respecto. la posibilidad que introduce el Tratado de Lisboa de imponer el pago de una suma a tanto alzado o una multa en esos casos al Estado miembro en cuestión, junto con la sentencia sobre la infracción; no obstante, considera cuestionable que, en vista de la difícil situación financiera de numerosos Estados miembros, se puedan imponer dichas multas en la práctica;

Or. de

Enmienda 9 Andrew Duff, Alexandra Thein

# Proyecto de opinión Apartado 5 bis (nuevo)

Proyecto de opinión

## Enmienda

5 bis. Acoge con satisfacción el compromiso de la Comisión de utilizar por principio el instrumento del artículo 260, apartado 3, del TFUE, en los casos de incumplimiento de una obligación cubierta por esta disposición, que se refiere a la transposición de directivas adoptadas de conformidad con un procedimiento legislativo;

Or. en

Enmienda 10 Paulo Rangel

Proyecto de opinión Apartado 6 bis (nuevo)

Provecto de opinión

## Enmienda

6 bis. Subraya que la formación jurídica europea es un instrumento fundamental para garantizar la correcta aplicación del derecho de la UE y acoge con satisfacción la iniciativa de la Comisión de elaborar una Comunicación al respecto;

Or. en

Enmienda 11 Andrew Duff, Alexandra Thein

Proyecto de opinión Apartado 7

Proyecto de opinión

7. Llama la atención sobre la aplicabilidad directa de las disposiciones de las

Enmienda

7. Llama la atención sobre la aplicabilidad directa de las disposiciones de las

AM\901663ES.doc 7/12 PE489.456v01-00

directivas cuando sean suficientemente precisas e incondicionales («efecto directo»); sugiere que la Comisión haga referencia a tales disposiciones en su justificación de cada directiva, y considera que se debería advertir sobre ellas con más claridad a la profesión jurídica; directivas cuando sean suficientemente precisas e incondicionales («efecto directo»), y sugiere que la Comisión mencione tales disposiciones en su justificación de cada directiva;

Or. en

Enmienda 12 Paulo Rangel

Proyecto de opinión Apartado 7

## Proyecto de opinión

7. Llama la atención sobre la aplicabilidad directa de las disposiciones de las directivas cuando sean suficientemente precisas e incondicionales («efecto directo»); sugiere que la Comisión haga referencia a tales disposiciones en su justificación de cada directiva, y considera que se debería advertir sobre ellas con más claridad a la profesión jurídica;

#### Enmienda

7. Llama la atención sobre la aplicabilidad directa de las disposiciones de las directivas cuando sean suficientemente precisas e incondicionales («efecto directo»), de acuerdo con la jurisprudencia consolidada del Tribunal de Justicia;

Or. en

Enmienda 13 Andreas Mölzer

Proyecto de opinión Apartado 7

## Proyecto de opinión

7. Llama la atención sobre la aplicabilidad directa de las disposiciones de las directivas cuando sean suficientemente precisas e incondicionales («efecto directo»); sugiere que la Comisión haga

#### Enmienda

7. Llama la atención sobre la aplicabilidad directa de las disposiciones de las directivas cuando sean suficientemente precisas e incondicionales («efecto directo»); sugiere que la Comisión haga

PE489.456v01-00 8/12 AM\901663ES.doc

referencia a tales disposiciones en su justificación de cada directiva, *y* considera que se debería advertir sobre ellas con más claridad a la profesión jurídica;

referencia *explícita* a tales disposiciones en su justificación de cada directiva, *a fin de agilizar su aplicación*; considera que se debería advertir sobre ellas con más claridad a la profesión jurídica;

Or. de

Enmienda 14 Evelyn Regner

Proyecto de opinión Apartado 7

Proyecto de opinión

7. Llama la atención sobre la aplicabilidad directa de las disposiciones de las directivas cuando sean suficientemente precisas e incondicionales («efecto directo»); sugiere que la Comisión haga referencia a tales disposiciones en su justificación de cada directiva, y considera que se debería advertir sobre ellas con más claridad a la profesión jurídica;

#### Enmienda

7. Considera que la elección del reglamento de la Directiva es un elemento fundamental para legislar mejor, puesto que en el marco de la aplicación por medio del Derecho nacional tiene en cuenta las particularidades de los sistemas jurídicos nacionales y esto permite integrar mejor el Derecho europeo en el Derecho nacional vigente; llama la atención sobre la aplicabilidad directa de las disposiciones de las directivas cuando sean suficientemente precisas e incondicionales («efecto directo»); sugiere que la Comisión haga referencia a tales disposiciones en su justificación de cada directiva, y considera que se debería advertir sobre ellas con más claridad a la profesión jurídica;

Or. de

Enmienda 15 Andrew Duff, Alexandra Thein

Proyecto de opinión Apartado 8

AM\901663ES.doc 9/12 PE489.456v01-00

# Proyecto de opinión

8. Apela a la Comisión para que, en cada caso, analice si, en vista de la ingente cantidad de casos de falta de notificación (470 pendientes en 2010), no es más apropiado optar por un reglamento en lugar de por una directiva; observa que lo anteriormente citado resolvería al mismo tiempo el problema de los Estados miembros que van más allá de lo requerido por una directiva y que encierra un efecto proteccionista («sobrerregulación»);

## Enmienda

suprimido

Or. en

Enmienda 16 Paulo Rangel

Proyecto de opinión Apartado 8

# Proyecto de opinión

8. Apela a la Comisión para que, en cada caso, analice si, en vista de la ingente cantidad de casos de falta de notificación (470 pendientes en 2010), no es más apropiado optar por un reglamento en lugar de por una directiva; observa que lo anteriormente citado resolvería al mismo tiempo el problema de los Estados miembros que van más allá de lo requerido por una directiva y que encierra un efecto proteccionista («sobrerregulación»);

#### Enmienda

8. Apela a la Comisión para que establezca el uso preferente de los reglamentos, siempre que resulte posible en virtud de los Tratados y del principio de subsidiariedad;

Or. en

Enmienda 17 Andreas Mölzer

PE489.456v01-00 10/12 AM\901663ES.doc

# Proyecto de opinión Apartado 8

## Proyecto de opinión

8. Apela a la Comisión para que, en cada caso, analice si, en vista de la ingente cantidad de casos de falta de notificación (470 pendientes en 2010), no es más apropiado optar por un reglamento en lugar de por una directiva; observa que lo anteriormente citado resolvería al mismo tiempo el problema de los Estados miembros que van más allá de lo requerido por una directiva y que encierra un efecto proteccionista («sobrerregulación»);

## Enmienda

8. Apela a la Comisión para que, en cada caso, analice si, en vista de la ingente cantidad de casos de falta de notificación (470 pendientes en 2010), no podrían regularse mejor tales cuestiones a escala nacional o si, por el contrario, no es más apropiado optar por un reglamento en lugar de por una directiva; observa que lo anteriormente citado resolvería al mismo tiempo el problema de los Estados miembros que van más allá de lo requerido por una directiva y que encierra un efecto proteccionista («sobrerregulación»);

Or. de

# Enmienda 18 Zita Gurmai, Evelyn Regner

# Proyecto de opinión Apartado 8

## Proyecto de opinión

8. Apela a la Comisión para que, en cada caso, analice si, en vista de la ingente cantidad de casos de falta de notificación (470 pendientes en 2010), no es más apropiado optar por un reglamento en lugar de por una directiva; observa que lo anteriormente citado resolvería al mismo tiempo el problema de los Estados miembros que van más allá de lo requerido por una directiva y que encierra un efecto proteccionista («sobrerregulación»);

#### Enmienda

8. Apela a la Comisión para que, en vista de la ingente cantidad de casos de falta de notificación (470 pendientes en 2010), haga uso más regularmente de sus competencias establecidas en el artículo 260, apartado 3, del TFUE, para llevar un caso ante el Tribunal de Justicia solicitando que se imponga a un Estado miembro el pago de una suma a tanto alzado o una multa, cuando haya incumplido su obligación de notificar las medidas de transposición de una directiva adoptada en virtud de un procedimiento legislativo;

Or. en

Enmienda 19 Paulo Rangel

Proyecto de opinión Apartado 8 bis (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

8 bis. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que actúen de forma conjunta y coherente para afrontar el problema de la «sobrerregulación»;

Or. en